

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 11

Cuaderno No. 140

Año 1806.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por José Gabriel de Herrera con  
D. Felipe Llanos, sobre que le admita fianza por  
su libertad.

Clasificación Cabildo.

CA. JO 1  
CAJ 150  
DOC 27 31  
f 5

Causas Civiles.



En quartel.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS VII Y SETENTA.

Sor. Alcaide Ordinario ~~1228~~ 1228

Jose Gabriel de Herrera pardo libre, preso en la Panaderia de la Piedad. como mas haya lugar en dho pardo ante V. S. y digo: que p. hallarme inerte y practicar las diligencias necesarias, a fin de cobrar el cargo que me haze D. Felipe Llanos D. m. de dha casa; me es absolutamente imposible mandarme preso; p. lo que la quiedad de V. S. se dignara admitirme la fianza de haz que promete D. Pedro Goya, que esta pronto a verificarlo: por tanto.

A V. S. pid, y Suplico se sirba concederme la fianza que solicito p. se justicia &c.

Jose Gabriel de Herrera

Traslado a D. Felipe Llanos el que respondera a la mayor brevedad. Lima Ag. 26 de 1806

Dñe B

En Lima y Ag. veinte y seis de abril

ochocien<sup>to</sup> y sus notifique e hase  
saber lo contenido en el Dec. ubi  
buena a D. Felipe Llanos y firmo  
a que doy fe =

1806  
Felipe Llanos  
Julián Cabillo  
Recap.

Respecto a que D. Felipe Llanos con  
biene a que otorgandose la Fianza  
a Ar. pro guerra p. Torre Cuabiel de  
Herrera y siendo el fiador pro puesto  
se en satisfacion. desde luego otorguene  
a confirmacion de este Expediente en  
los mismos terminos que solicita el  
pueirado D. Felipe. Lima Agosto 28  
de 1806

Que  
D.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en  
veinte y ocho de Agosto a mil ochocien

2

toy ser cumpliendo con lo mandado en el  
auto se en frente, D. Pedro Golla Verino de es-  
ta Ciudad, digo que habiendole suplicado Jose  
Craabiel de Herrera preso en la Carandena de  
la Pascadenia, para que afianzase su perso-  
na, para poder traer dilig. a buscar a un  
esclavo q. se la habia sido perteneciente a  
D. Felipe Manos, y movido a compasion,  
p. hacerle bien y buena obra, me comitajo  
p. fiadaa de Az de la persona del citado  
Jose Craabiel Herrera, p. que puesto en  
libertad dentro del termino ~~de~~ <sup>de</sup> ~~se~~  
ser entregue al citado esclavo a su le-  
gitimo dueño D. Felipe y en el caso ser  
beneficente soy responsable en virtud  
de esta fianza, a ponerla en la praci-  
on de donde ora lo saco sin pedir para  
ello plazo ni termino alguno. Hago  
fianza y Cumplim. <sup>to</sup> Obligo mi persona y  
bienes habidos y por haber en la man-  
carante y cumplida forma de dho. Asi  
lo dize otorgo y firma siendo testigos  
el Recep. <sup>or</sup> Manuel Camilo Pacheco



SELLO CUARTO, VNG. VAN  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE  
TOS Y SIETE.

*Al Sr. D. Juan Calderon y Jose Calderon = en  
m. quatro = 7. =*

*Pedro Jose de Loya*



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SESENTA.

Suma 9 de Sep. de 1806.

Ex. mo. S. D. N.



Informe el Sr. Alcalde ordinario D. Domingo Orue.

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

Jose Gabriel de Herrera, puesto á los pies de V. E. con el mas debido respeto digo, q. p. actuar en esta Ciudad el Exercicio de Corredor vendiendo Criados, y otras cosas mecanicas q. ocurren, fui solicitado de un Negro nombrado Pedro Balenzuela Criado de D. N. Felipe Llanos Tomador de la Casa de abasto Panaderia de la Piedad p. a. le buxara Amo, y preguntandole qual era el motivo por q. se vendia me respondió que viene á su Amo el q. me dixia con mayor seguridad lo q. le preguntava, y habiendo pasado adonde dho. Amo, y echole las preguntas practicadas en este mi Exercicio dho. p. a. poder vender qualquiera Criado sin q. el comprador de el ponga en ningun tpo. Revintoria cuantas preguntas ficaron decirle, si era un Criado enfermo, si era hebreo, si Ladron, o Commaxon, Respondiome diciendo q. nada de lo dho. tenia, y q. si lo vendia era p. a. no ser dho. Criado aparente p. a. el ministerio de su Exercicio, y enterado, Yo de esto p. a. no tenexle al Negro Amo pronto solicite al Corredor D. Jose Basq. p. a. q. me lo diese prometendole partix con el del Corretaje q. p. a. la Venta del dho. Negro se me havia de dar

Cuyo Connedor p.<sup>a</sup> prozedex am benta paso a casa  
del Negro á enterarse con mijs de las propiedades  
de dho. Negro, y no habiendo estado el Amo allí le hizo  
dhas. preguntas al Mayordomo, á quien avia dexado  
recomendado el q.<sup>o</sup> quando, lo fuera se me entrosaa  
dho. Negro respecto no estan huido ni con passion  
sino libre, y voluntariam. buscando su Amo p.<sup>a</sup>  
las calles en donde me encontro, para q.<sup>o</sup> lo vendiera  
y haciendole hecho D.<sup>n</sup> Jose Barq.<sup>o</sup> á dho. Mayordo-  
mo las preguntas axiba dhas. p.<sup>a</sup> dax por Amo  
á D.<sup>n</sup> Gregorio Sabedia Connedor, y Capitan de mili-  
cias en la Ciudad de Ica enterado p.<sup>a</sup> el Mayordomo  
dho. de lo referido paso a casa de dho. D.<sup>n</sup> Gregorio  
recomendando el Negro p.<sup>a</sup> los buenos informes que  
de el tenia, p.<sup>a</sup> cuya causa quedo el Negro á prueba  
donde este Amo dho., y por q.<sup>o</sup> en el termino de tres  
dias q.<sup>o</sup> halli estubo no se havia Concluido su benta  
paso el Amo en persona á saber los motivos p.<sup>a</sup>  
q.<sup>o</sup> no se havia beneficiado la benta á lo q.<sup>o</sup> le respon-  
dio dho. D.<sup>n</sup> Gregorio q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> comprar á dho. Negro era  
preciso lo Impeccionare un Medico inteligente, y  
haviendo llamado á su Costa á dho. facultativo  
le encontro este al dho. Negro la enfermedad pe-  
gable de Canacha, y comunicandole á D.<sup>n</sup> Grego-  
rio dixo este al Negro q.<sup>o</sup> ya no lo compraba  
pero q.<sup>o</sup> se aguardase á q.<sup>o</sup> lo o D.<sup>n</sup> Jose Marquez  
Connedores biniermos p.<sup>a</sup> para lo á casa de su Amo

4

Cuyo Negro al pronto q. Reconocio se imfiere  
q. havia de volver al mismo lugar en q. antes  
estaba como p. Combeniente el insequido por  
el termino de mas de seis meses sin saber posi-  
ficam. en q. parte se halla p. mas diligencias  
q. he echo, y viendo dho. D. Felipe Lanos Amo  
de dho. Negro q. entodo este tpo. no parecia me  
ha echo el Cargo injusto diciendome ami ante  
el S. Juez, D. Domingo Oxue q. soy un picaro  
q. me he unido con dho. D. Gasorio p. q. se lleve  
al Negro halla p. su Hazienda dandome al-  
gun estipendio p. esta accion, y sacado mandam.  
de prision de dho. S. Juez sin atender a q. dho.  
Negro con su ida acreditaba ser nula una  
de las preguntas q. ha dho. D. Felipe le hizo  
antes de volicitarle Amo a su Criado de si era  
simarron o E. a lo q. me respondio q. con cuya  
satisfacion lo lleve a la parte dha. adonde se  
ha huido, y con motivo de este engaño, y ser esta  
una prenda con pie me parece no tener de-  
recho a padecer lo siguiente; Pues haciendo  
dho. mandam. de prision de dho. S. Juez para que  
me se pusiere en Carrelexia por haver pretesta-  
do dho. D. Felipe q. aun haciendome recombenido  
p. mandato del S. Juez no me presentava  
prometiole al Alguacil Portalatino pagar p.  
q. me llevara al Amacijo de su Casa el q. atado  
de las manos me llevo a dha. parte informando





En quatrillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

este demi á D.<sup>n</sup> Felipe p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con mayor ousto le  
pagare el q.<sup>o</sup> era sierto q.<sup>o</sup> Lo á dho. Negro haria  
vendido diciendome á este tenor mil injurias ante  
D.<sup>n</sup> Felipe, y otros circunstantes q.<sup>o</sup> hallise hallaban  
cuyo Alguacil fue la causa p.<sup>o</sup> esto á q.<sup>o</sup> reme pu-  
nieren prisiones por el termino de treze dias de  
cuya parte sali con fianza del haz p.<sup>o</sup> el termino  
de quatro meses para presentarme con este á los  
pies de V. E. para q.<sup>o</sup> si conoze mi indemnidad que  
de libree de todo cargo, y si hay en lo referido  
merito p.<sup>o</sup> el castigo se me de por tanto.

A. V. E.<sup>a</sup>

pido y suplico q.<sup>o</sup> supuesto p.<sup>o</sup> hallarme con sei-  
hijos los q.<sup>o</sup> subrinten de mi trabajo el q.<sup>o</sup> me han  
uto perden dho. D.<sup>n</sup> Felipe, y por tal motivo sin repa-  
rar la Caduques de mi edad de sesenta años causa-  
do estos sucesos en mi humilde familia las ne-  
cesidades q.<sup>o</sup> á Consideracion de V. E. deuo p.<sup>o</sup> si con-  
viene me paguen estos los atrasos q.<sup>o</sup> por este  
t<sup>o</sup> de mi prision emos esperim.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> es quanto  
esperamos á la piadosa caridad de V. E. &c.

Josef Gabriel Hernandez

Excmo. Sr.

Cumpliendo con el Sup.<sup>o</sup> de vnos



SELLO QVARTO, VN GOV.  
TILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Re. lo q. dero Informan es: Que ante el Sr. J.º  
D. Felipe, poniendo Demanda verbal,  
contra el q.º Melama, sobre haberle enreñado  
á ser un Esclavo p.º q.º se solicitare áno, en  
virtud de ser conredon; de cuyo seruo se  
hizo entrega: Pero como el q.º sup.º no havia  
parecido con el Esclavo, ni su valor á Casa  
de un año; lo q.º le dio margen á presunir mal  
en mano, hubo de librar á prenis conredon  
su Persona, la q.º se puso en Deposito, mand.  
q.º verificare la exhibicion de uno, ó otro,  
en la Panad.º de la Pead.º, evitando su traen-  
to en la Carcel, por quisea gestiones y ágen-  
tacion p.º en ella. Luego q.º se vio en este  
conflicto, interpuso en mi J.º un Ex.º en q.º p.º  
dio de le p.º en libertad de ser P.º  
de Ar, con el fin de solicitar el panadero el  
citado esclavo. De el comuniqué traslado  
á D.º Felipe, q.º contesto citar llamo p.º un ser-  
uio q.º conceptuase á Jun.º: en la vista ordené

El 7 de Oct. de 1806 fue reemplazado con p[re]cisa con la Franca  
al estero g[ra]l. prop[os]icion por el sup[te] y aceptada por D. Felipe.

*[Handwritten flourish]*

Esta se extendio con el venenimo de

quatro meses atendiendo ser suficiente p[er] la  
aprehension del esclavo. Asi lo acordara el  
Exped. q[ue] acompa[ña]o, y en su virtud determina  
ra V.E. lo q[ue] fuere a su sup[te] agrado. L[ic].

Al ma[ñ]a Oct. 24 de 1806  
Ympa Oct 24 1806



Visto este exped. con lo  
excepto por el Sr. Alc. Ord.  
fuerz una causa enu[n]cia  
me: Se le devuelve, para  
q[ue] teniendo presente lo q[ue]  
el sup[te] deduce continue  
librando en ella las providencias  
de can de Justicia.

Exmo Señor

Domingo de Guis

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*

Domingo  
Su d[omi]no *[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*